



Déjase sin efecto la resolución N° 2.213, de 1996, de esta Subsecretaría.

Valparaíso, 27 de diciembre de 2007.- Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 3.698, de 27 de diciembre de 2007, de esta Subsecretaría, otórgase a **COMPAÑÍA PESQUERA CAMANCHACA S.A.**, un permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso hidrobiológico Langostino amarillo, fijada en el artículo 1° del D.S. N° 787, de 1996, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Este permiso extraordinario tendrá vigencia para los años 2008 a 2013, ambos inclusive, y faculta a su titular para pescar anualmente los porcentajes que a continuación se indican de la cuota global anual de captura que se establezca:

Año 2008:	6,00%
Año 2009:	5,00%
Año 2010:	4,00%
Año 2011:	3,00%
Año 2012:	2,00%
Año 2013:	1,00%

El titular deberá pagar en las fechas que a continuación se indican, los montos en dinero expresados en UTM que se señalan:

Diciembre 2007:	785,45 UTM
Diciembre 2008:	654,55 UTM
Diciembre 2009:	523,64 UTM
Diciembre 2010:	392,73 UTM
Diciembre 2011:	261,82 UTM
Diciembre 2012:	130,91 UTM

Déjase sin efecto la resolución N° 2.212, de 1996, de esta Subsecretaría.

Valparaíso, 27 de diciembre de 2007.- Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 3.699, de 27 de diciembre de 2007, de esta Subsecretaría, otórgase a **COMPAÑÍA PESQUERA CAMANCHACA S.A.**, un permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso hidrobiológico Langostino amarillo, fijada en el artículo 1° del D.S. N° 787, de 1996, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Este permiso extraordinario tendrá vigencia para los años 2008 a 2013, ambos inclusive, y faculta a su titular para pescar anualmente los porcentajes que a continuación se indican de la cuota global anual de captura que se establezca:

Año 2008:	0,60%
Año 2009:	0,50%
Año 2010:	0,40%
Año 2011:	0,30%
Año 2012:	0,20%
Año 2013:	0,10%

El titular deberá pagar en las fechas que a continuación se indican, los montos en dinero expresados en UTM que se señalan:

Diciembre 2007:	74,18 UTM
Diciembre 2008:	61,82 UTM
Diciembre 2009:	49,45 UTM
Diciembre 2010:	37,09 UTM
Diciembre 2011:	24,73 UTM
Diciembre 2012:	12,36 UTM

Déjase sin efecto la resolución N° 2.210, de 1996, de esta Subsecretaría.

Valparaíso, 27 de diciembre de 2007.- Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 3.700, de 27 de diciembre de 2007, de esta Subsecretaría, otórgase a **COMPAÑÍA PESQUERA CAMANCHACA S.A.**, un permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso hidrobiológico Langostino amarillo, fijada en el artículo 1° del D.S. N° 787, de 1996, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Este permiso extraordinario tendrá vigencia para los años 2008 a 2013, ambos inclusive, y faculta a su titular para pescar anualmente los porcentajes que a continuación se indican de la cuota global anual de captura que se establezca:

Año 2008:	1,20%
Año 2009:	1,00%
Año 2010:	0,80%
Año 2011:	0,60%
Año 2012:	0,40%
Año 2013:	0,20%

El titular deberá pagar en las fechas que a continuación se indican, los montos en dinero expresados en UTM que se señalan:

Diciembre 2007:	165,82 UTM
Diciembre 2008:	138,18 UTM
Diciembre 2009:	110,55 UTM
Diciembre 2010:	82,91 UTM
Diciembre 2011:	55,27 UTM
Diciembre 2012:	27,64 UTM

Déjase sin efecto la resolución N° 2.208, de 1996, de esta Subsecretaría.

Valparaíso, 27 de diciembre de 2007.- Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 3.701, de 27 de diciembre de 2007, de esta Subsecretaría, otórgase a **COMPAÑÍA PESQUERA CAMANCHACA S.A.**, un permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso hidrobiológico Langostino amarillo, fijada en el artículo 1° del D.S. N° 787 de 1996, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Este permiso extraordinario tendrá vigencia para los años 2008 a 2016, ambos inclusive, y faculta a su titular para pescar anualmente el 1% fijo de la cuota global anual de captura que se establezca.

El titular deberá pagar en las fechas que a continuación se indican, los montos en dinero expresados en UTM que se señalan:

Diciembre 2007:	1,40 UTM
Diciembre 2008:	1,40 UTM
Diciembre 2009:	1,40 UTM
Diciembre 2010:	1,40 UTM
Diciembre 2011:	1,40 UTM
Diciembre 2012:	1,40 UTM
Diciembre 2013:	1,40 UTM
Diciembre 2014:	1,40 UTM
Diciembre 2015:	1,40 UTM

Déjase sin efecto la resolución N° 2.621 de 1999, de esta Subsecretaría.

Valparaíso, 27 de diciembre de 2007.- Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

Superintendencia de Valores y Seguros

APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A "SEGUROS VIDA SECURITY PREVISIÓN S.A."

(Certificado)

Certifico: Que por resolución N° 667, de fecha 31 de diciembre de 2007, esta Superintendencia de Valores y Seguros aprobó la reforma de estatutos de la sociedad "Seguros Vida Security Previsión S.A." y su fusión con "CIGNA Compañía de Seguros de Vida (Chile) S.A." siendo esta última sociedad absorbida por la primera.

"Seguros Vida Security Previsión S.A." acordó la reforma de estatutos y fusión en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de noviembre de 2007, reducida a escritura pública con esa misma fecha y complementada por escritura pública de 21 de diciembre de 2007, según lo observado en oficio 19.126, de 2007. "CIGNA Compañía de Seguros de Vida (Chile) S.A." acordó su fusión en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de noviembre de 2007, reducida a escritura pública con esa misma fecha y complementada por escritura pública de 21 de diciembre de 2007, según lo observado en oficio 19.126, de 2007. Todas las escrituras fueron otorgadas en la Notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego, domiciliado en Amunátegui 361, Santiago.

La reforma consiste en modificar el capital social en los siguientes términos:

a) Se fija capital social en \$71.945.089.716 pesos, dividido en 185.939.530 acciones de una sola serie, mismo

valor, sin valor nominal y se disminuye a \$48.138.473.408 pesos, dividido en el mismo número de acciones. La disminución de \$23.806.616.308 pesos se destina a capitalizar pérdidas acumuladas por \$13.579.942.158 pesos y a repartir entre los accionistas \$10.226.674.150 pesos.

b) Se aumenta capital social de \$48.138.473.408 pesos, dividido en 185.939.530 acciones de una sola serie, mismo valor, sin valor nominal a \$48.179.407.642 pesos, dividido en 186.023.858 acciones de una sola serie, mismo valor, sin valor nominal, mediante la emisión de 84.328 acciones por un monto de \$40.934.234 pesos. El capital se encuentra suscrito y pagado. Se modifican artículos Quinto y Primero Transitorio.

Demás acuerdos constan en escritura extractada. Santiago, 31 de diciembre de 2007.- Carmen Undurraga Martínez, Secretaria General.

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

CLASIFICACIÓN DE ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO SEGÚN EVALUACIÓN QUE SE INDICA

(Resolución)

Núm. 2.- Santiago, 4 de enero de 2007.- Vistos:

1° Que el artículo 31 de la ley N° 18.690 y el artículo 17 de su Reglamento establecen una clasificación periódica de las empresas de almacenes generales de depósito inscritas en esta Superintendencia, la que corresponde dar a conocer al público;

2° La evaluación de las empresas de almacenes generales de depósito inscritas en el Registro que lleva esta Superintendencia, terminada en el mes de diciembre de 2007;

Resuelvo:

Clasifíquense en la categoría que se señala las empresas de Almacenes Generales de Depósito registradas en esta Superintendencia, según las evaluaciones practicadas en cada caso por las firmas evaluadoras que se indican y los demás antecedentes considerados por la ley para estos efectos:

Categoría "A"

Almacenista	Evaluador
Almacenes de Depósitos Nacionales S.A. "Almadena"	PricewaterhouseCoopers, Consultores, Auditores y Cía. Ltda.
Almacenes Generales de Depósito Storage S.A.	Sociedad de Servicios Generales Ltda. "Segral"
Almacenes Generales de Depósito Transwarrants S.A.	Sociedad de Servicios Generales Ltda. "Segral"

Publíquese en el Diario Oficial de acuerdo con la ley.- Gustavo Arriagada Morales, Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras.

marcas

Derechos de Propiedad Industrial:

- Marcas ● patentes de invención
- modelos de utilidad ● dibujos y diseños industriales
- esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados
- indicaciones geográficas y
- denominaciones de origen

Presentada y aceptada a tramitación una solicitud de registro, un extracto de ésta deberá ser publicada en el Diario Oficial

Protección efectiva de los distintos elementos que conforman la marca comercial o patente

DIARIO OFICIAL www.dpi.cl